



SEREMI
Región de Aysén del
General Carlos Ibañez
del Campo

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA A
CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
REGULADO POR EL D.S. N°1 (V. y U.) DE 2011
TITULO I, OTORGADO A LISSETH ORNELA
MACARENA CÁCERES GARCÍA, DE LA COMUNA DE
COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000378

COYHAIQUE, **02 DIC. 2020**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones;
- Las facultades y atribuciones que otorga el D.S. N°397/76 y el D.S. N°1305/76, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- El Ord. N° 2.077 de fecha 23.11.2020, del Director SERVIU Región de Aysén, mediante el cual solicita otorgar ampliación de plazo de vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N°1 de 2011(V. y U.) **Serie [REDACTED] CSP, a nombre de LISSERH ORNELA MACARENA CÁCERES GARCÍA, con vencimiento al 31 de marzo del 2018**, el cual se aplica a la modalidad Construcción en Sitio Propio, en la comuna de Coyhaique;
- Que las facultades contenidas en el DS N° 1 (V. y U.) de 2011, en su párrafo 12, artículo 36, *"el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que, si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia"*.
- La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
- Decreto N° 40/2019 (V. y U.), que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén;

R E S U E L V O :

1.- Otorga plazo adicional de vigencia a contar de la fecha de dictación de la presente resolución **y hasta el 1 de julio del 2021**, al Certificado de Subsidio Habitacional D.S. N°1 de 2011 (V. y U) que indica, perteneciente a la persona que a continuación se señala:

Nombre	Certificado Serie Número	COMUNA
Lisbeth Ornela Macarena Cáceres García	[REDACTED]	COYHAIQUE

LA Y ANÓTESE, COMUNIQUE SE Y ARCHÍVESE.

DIEGO SILVA BARRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN

FDM/LAT/fdm
DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU. Región de Aysén
- Interesado
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General



ORD.N° : 2077
ANT. : D.S. N° 1/2011 - SISH
MAT. : SOLICITA NUEVO PLAZO VIGENCIA CERTIFICADO SUBSIDIO HABITACIONAL
D.S. N° 1 (V. Y U.) DEL 2011.

24 NOV. 2020

Coyhaique, 23 de noviembre de 2020

A : SEÑOR DIEGO SILVA BARRERA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE AYSÉN

DE : DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Ley de Transparencia Art. 6°

1. Junto con saludarle, expongo a Ud., lo siguiente: en el primer llamado a postulación del año 2016, la persona que a continuación se indica, fue favorecida con el Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011 y el periodo de vigencia de su certificado de subsidio de 21 meses venció (01-07-2016 hasta 31-03-2018), al igual que el plazo adicional de los 18 meses.

Nombre	Rut	Serie Certificado Modalidad
ISSETH ORNELA MACARENA CÁCERES GARCÍA		

2. En virtud de los antecedentes expuestos, solicito plazo adicional al Certificado de Subsidio Habitacional, indicado en el punto 1, según lo establece el artículo 36 del D.S. N° 1, del año 2011 (V. y U.), puesto que la prohibición de enajenar se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces, además la construcción cuenta con Recepción de Obras N° 78/ 31-08-2020, emitido por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

Saluda atentamente,

NELSON QUINTEROS FUENTES
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Incl.: 1 copia(s) de copia Certificado de subsidio (1 hojas)
1 copia(s) de copia recepción municipal (2 hojas)
1 copia(s) de copia prohibición de enajenar (4 hojas)

GCRLVF/

c.c.: Orieta Reyes Vasquez - Oficial de partes
RAUL ALEJANDRO SANDOVAL SALAZAR - SECRETARIO

CERTIFICADO DE RECEPCION DE OBRAS EDIFICACION AÑO 2020

RECEPCIÓN DEFINITIVA

PARCIAL

TOTAL

I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
DIRECCION DE OBRAS

	NÚMERO	FECHA
1	78	31-ago-20
2		

1.- VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.1.- CERTIFICADOS, PERMISOS Y RECEPCIONES

Nº	DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ENTIDAD EMISORA / VISADORA
3	CERT. APROBACION ANTEPROYECTO			
4	PERMISO DE EDIFICACION	159	04/12/2019	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
5	MODIFICACION DE PROYECTO			
6	MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD	S/N	Jul-20	YASNA CATERIN LEIVA FICA
7	INFORME DEL REVISOR INDEPENDIENTE			
8	INFORME DE LA INSPECCION TECNICA			
9	GARANTIAS			
10	OTROS			
Nº	DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ENTIDAD EMISORA / VISADORA
11	ESTADO DE PAVIMENTOS			
12	INSTALACION DE ALCANTARILLADO	355	28/05/2020	DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
13	EVACUACION DE AGUAS LLUVIA			
14	INSTALACION DE AGUA POTABLE	355	28/05/2020	DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
15	INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE1	2193241	07/05/2020	SEC
16	INSTALACION ELECTRICA INTERIOR			
17	INSTALACION DE GAS			
18	INSTALACION DE CALEFACCION			
19	TRATAMIENTO DE BASURAS			
20	OTROS INFORME DE ENSAYOS			

1.2.- INFORMES DE INSPECCION DE OBRAS

Nº	INFORME	DE FECHA	RES. DOM.	DE FECHA	INFORME	DE FECHA	RES. DOM.	DE FECHA
21								

2.- EL DIRECTOR DE OBRAS CERTIFICA

22	2.1.- QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACION UBICADA EN
23	SECTOR EL CLARO, LOTE 4-C
	DE PROPIEDAD DE LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA
25	RUT N° 16.975.820-4
26	REPRESENTANTE LEGAL
27	RUT N° DOMICILIADO EN
28	PROPIEDAD INSCRITA A FOJAS 2701 VTA. N° 1639 AÑO 2015
29	DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE COYHAIQUE
30	CUMPLE CON ANTECEDENTES EXIGIDOS EN EL CAP. 2 DEL TITULO 5º DE LA O.G.U.C.
31	POR LO QUE HA SIDO RECIBIDA CONFORME SEGUN ACTA DE RECEPCION N°
32	DE FECHA

	2.2.- LA OBRA RECEPCIONADA CORRESPONDE EN TODO A L PROYECTO APROBADO		
33	2.3.- LA SUPERFICIE EDIFICADA RECEPCIONADA ES DE	34,90	M2
34	2.4.- ESTA OBRA SE RECEPCIONA ACOGIDA A LEY (es) DFL N° 2 DE 1959		
	LOS PROFESIONALES RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN :		
35	ARQUITECTO PROYECTISTA	YASNA LEIVA FICA/ RUT:9.844.772-5	
36	CALCULISTA		
37	REVISOR INDEPENDIENTE		
38	CONSTRUCTOR	YASNA LEIVA FICA/ RUT:9.844.772-5	
39	INSPECTOR TÉCNICO		
40			
41			
	DESTINO : HABITACIONAL CLASIFICACION: E 5		
	ROL DE AVALUO : 1110-222		
	NOTA :		
	1) DECRETO MUNICIPAL N° 1558 DE FECHA 02.04.2020 QUE ESTABLECE PROOCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA POR BROTE COVID-19.		
	2) ADJUNTA DECLARACION DEL PROPIETARIO Y PROFESIONAL PATROCINANTE, RESPECTO A ENTREGA EN ORIGINAL DE ANTECEDENTES UNA VEZ NORMALIZADO EL FUNCIONAMIENTO, RESPECTO A LA PANDEMIA COVID-19		

MMM /SJM /MVV/ebd

Distribucion

_Arquitecta correo yasnaleivafica@gmail.com





MAURA MALDONADO MARQUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011
SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

N° 255986



Primer Llamado Nacional 2016

Título: II

Serie: [REDACTED]

Alternativa: Individual

Nombre Beneficiario : LISSETH ORNELA MACARENA CÁCERES GARCÍA
 Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]
 Nombre Cónyuge : *****
 Cédula Nacional de Identidad N° : *****

Región de aplicación del Subsidio : Región de Aisén del General C. Ibañez
 Fecha de vigencia del Certificado de Subsidio : 1 de julio de 2016 al 31 de marzo de 2018 (*)

septiembre 2019

Monto del Subsidio Habitacional : 450 U.F.

Monto de ahorro previo acreditado : 78,85 U.F.

Precio máximo de vivienda para aplicar el Subsidio : 2.200 U.F.

Grupo : *****
 Proyecto Habitacional : *****

Código Grupo : *****
 Código Proyecto : *****

Construcción en Sitio Propio / Densificación Predial: SI (CSP)
 Dirección del sitio donde construirá la vivienda : lote c 4, Coyhaique

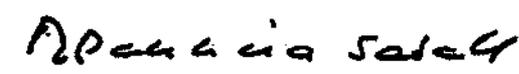
Presenta derechos en comunidad : NO
 Presenta inicio de trámite de divorcio : NO

INFORMACION REFERENCIAL, EL SUBSIDIO HABITACIONAL DEPENDERA DEL PRECIO DE LA VIVIENDA

Si compra una Vivienda de (U.F.)	Subsidio (U.F.)	Ahorro (U.F.)	Crédito Hipotecario y/o Aporte Adicional (U.F.)
1000	450,00	78,85	471,15
1200	450,00		671,15
1400	450,00		871,15
1600	450,00		1071,15
1800	450,00		1271,15
2000	450,00		1471,15
2200	450,00		1671,15

Fecha de emisión: 1 de julio de 2016


 Firma Beneficiario de Subsidio


 Paulina Sabalt Astaburuaga
 Ministra de Vivienda y Urbanismo

Condiciones Especiales

- El monto de ahorro acreditado al postular, no podrá ser girado hasta su aplicación íntegra al precio de la vivienda; sólo se podrá girar para destinarlo a pagar anticipadamente parte del precio de la vivienda, en caso de construcción en sitio propio, siempre que cuente con autorización del SERVIU.
- En caso de requerir crédito hipotecario para completar el financiamiento de la vivienda, al momento de solicitarlo deberá obligatoriamente (salvo pensionados), contratar un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o de incapacidad temporal para trabajadores independientes, contando para ello con un subsidio adicional por todo el período del crédito.
- (*) Este Certificado de Subsidio contará automáticamente con un plazo adicional de 18 meses a partir de la fecha de vencimiento definida en el presente Certificado para ser presentado a cobro en el respectivo SERVIU.

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011
SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

El presente Certificado se extiende en beneficio de la persona cuyo nombre se ha inscrito en el anverso de éste en su calidad de:

Sustituto por fallecimiento del Sr. (a) :

Titular, por extravío del Certificado Serie : _____, anulado.

Antecedentes de la persona a quien se endosa este certificado:

Endoso a favor de : Construcciones Ramon Salazon Leal EIRL
Nombre : Ramon Angel Salazon Leal.
Cédula Nacional de Identidad N° : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]
Fecha de Endoso : 20.01.2020.

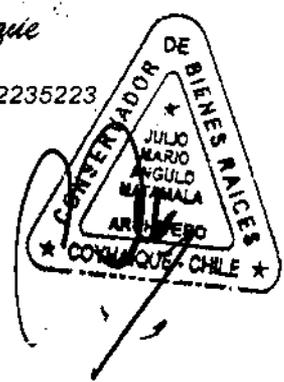
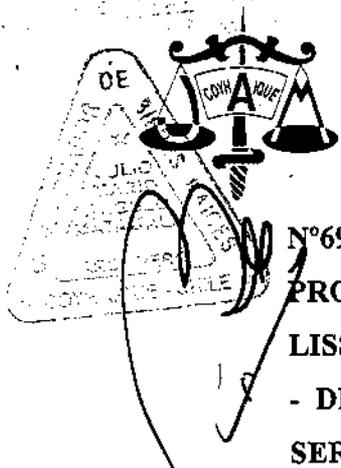

Firma Beneficiario del Subsidio

Antecedentes en caso de reserva de una vivienda que sea parte de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales del SERVIU:

Nombre Proyecto :
Código Proyecto :
Entidad Patrocinante :
Fecha de la reserva :

Julio Mario Angulo Matamala
Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique
Archivero Judicial

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 2216602 - Fono/Fax: 2235223
E-mail: cbrcoyhaique@gmail.com



N°699.-

PROHIBICION

LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA

- DE -

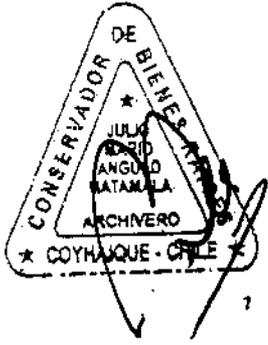
SERVIU REGION DE AYSÉN

REP. N° 3.592-2020.-

EN COYHAIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a diez de Noviembre del año dos mil Veinte. Según escritura privada de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil Veinte , autorizada y protocolizada con la misma fecha, bajo el número diecisiete, repertorio número mil setecientos sesenta guión dos mil veinte, en la Segunda Notaría de Coyhaique, a cargo del Notario Público Publico Darwin Contreras Piderit; **CONSTA** que doña **LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA**, odontóloga, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

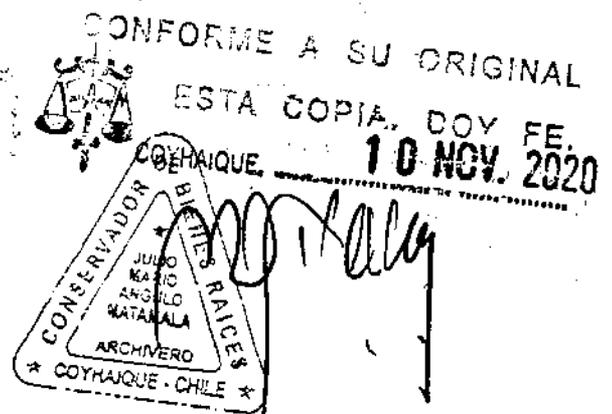
[REDACTED], domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Coyhaique es beneficiaria de los siguientes subsidios: a) **Subsidio Habitacional**, del D.S.N° 1/2011(V y U), Certificado Serie [REDACTED] de fecha uno de Julio del año dos mil dieciséis, por la cantidad de **cuatrocientas cincuenta coma cero cero Unidades de Fomento**; con cargo a los constituyo una vivienda de treinta y cuatro coma noventa metros cuadrados en el inmueble correspondiente al Lote Cuatro guión c, de una superficie de una coma cero cero hectáreas, ubicado en el Fundo, Los Maños, Sector El Claro, de la comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizado en el plano y demás documentos de subdivisión archivados bajo el número ciento cuarenta y cuatro , al final del Registro de Propiedad del año dos mil doce, y cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE**, en línea quebrada de dos parcialidades de noventa y dos coma ochenta y cinco metros, veintiuno coma treinta y nueve metros con camino publico Coyhaique – Reserva Río Simpson y que lo separa de Lote cuatro guión B y pate de Lote cuatro; **ESTE**, Lote Cuatro guión d, en línea recta de ochenta y nueve coma cuarenta y cuatro metros,



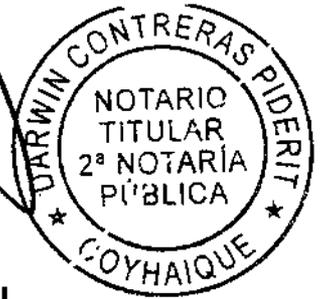
separado por cerco; SUR, Lote Cuatro guión e, en línea recta de ciento doce coma ochenta y nueve metros, separado por cerco; y OESTE, Lote Cuatro, en línea recta de noventa y uno coma noventa y tres metros separado por cerco. En razón de los subsidios recibidos doña Lisseth Ornela Macarena Caceres Garcia, se obligó a habitar personalmente y/o su grupo familiar, por al menos cinco años el inmueble individualizado. Asimismo constituyó prohibición de gravar, enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma sea a título gratuito u oneroso, por un plazo de cinco años a contar de hoy, la propiedad referida, o en un plazo inferior en el caso que el Serviu lo autorice en casos calificados y por Resolución fundada. Transcurrido dicho plazo la prohibición se entenderá cancelada por el solo Ministerio de la Ley, debiendo realizarse por en Conservador de Bienes Raíces competente, las cancelaciones y anotaciones correspondientes u otorgarse los certificados que acrediten tal circunstancia de oficio o a petición de interesado. (Art. Único Ley 20.868). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes individualizadas facultara, desde ya, al Serviu Región de Aysén, para exigir la restitución de la totalidad de los subsidios recibidos, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha efectiva de la restitución. Demás estipulaciones en escritura citada. Su título rola inscrito a fojas dos mil setecientas una, número mil seiscientas treinta y nueve, en el Registro de Propiedad del año dos mil quince, de este Conservador. Requirió esta inscripción doña LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA, ya individualizada. DOY FE.-

Inclen.
Bol.
jvs





PROTOCOLIZACION N° 17
Con esta fecha PROTOCOLIZO el presente documento, agregándolo al final del protocolo, a mi cargo, bajo el Repertorio N° 1769-2020
Coyhaique 04 NOV. 2020



PROHIBICIÓN
PROGRAMA DE SUBSIDIO HABITACIONAL
D.S. N° 1 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES
POSTERIORES
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN AYSÉN

A

LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA

En **Coyhaique**, 04 NOV. 2020 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, Rut N° 61.823.000-7 representado por don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, Ingeniero Civil, casado, cédula nacional de identidad N° 13.436.896-9, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, ambos domiciliados en calle Freire N°5 de Coyhaique, en su nombre y representación, según se acreditará a la conclusión y doña **LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA**, chilena, soltera, odontóloga, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 4, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique, en su calidad de beneficiario del Programa de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.), y sus modificaciones posteriores, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA**, es beneficiaria del Programa de Subsidio Habitacional, del D.S. N° 1/2011 (V y U), Certificado Serie [REDACTED], de fecha 01.07.2016, por la cantidad de **450,00 U.F.** Con cargo a este subsidio construyó una vivienda en inmueble de su propiedad individualizado como Lote 4- c, Fundo Los Maños, Sector El Claro, de una superficie de 1,00 hectáreas, de la comuna y provincia de Coyhaique. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la beneficiaria, a fojas 2701 vuelta, N° 1639, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2015, con los siguientes deslindes:

- NORTE** : En línea quebrada de dos parcialidades de 92,85 metros, 21,39 metros y con camino público Coyhaique- Reserva Río Simpson y que lo separa de Lote 4- B y parte del Lote 4;
- ESTE** : Lote 4- d, en línea recta de 89,44 metros, separado por cerco;
- SUR** : Lote 4-e, en línea recta de 112,89 metros, separado por cerco; y
- OESTE** : Lote 4, en línea recta de 91,93 metros, separado por cerco.

ROL DE AVALUO: 1110-222, de la comuna de Coyhaique.

SEGUNDO: La vivienda construida por doña **LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA**, con cargo al Subsidio Habitacional, tiene una superficie de **34,90** metros cuadrados, según Permiso de Edificación N° 159 de fecha 04.12.2019 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, el permiso de edificación fue reducido a Escritura Pública con fecha 15.04.2020, documento que se encuentra protocolizado anotado en libro repertorio N° 683- 2020, ante don Darwin Gustavo Contreras Piderit, Titular de la Segunda Notaria de Coyhaique. La ejecución de las obras estuvo a cargo de la empresa **CONSTRUCCIONES RAMON SALAZAR LEAL E.I.R.L.**, Rut **76.522.921-2**, representada por don **Ramón Ángel Salazar Leal**, cedula nacional de identidad número **13.523.049-9**, conforme a Contrato de Construcción de fecha 20 de enero de 2020, formando parte de dicho contrato los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto y cuenta con recepción final según da cuenta Certificado de Recepción Total de Obras de Edificación N° 78 de fecha 31.08.2020 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Coyhaique, el cual señala que la obra recepcionada se encuentra acogida al D.F.L. N° 2 de 1959.

TERCERO: El monto de la construcción es la suma única y total de **528,85 U.F.**, y que se cancela de la siguiente forma:

- a) Con el total de ahorro declarado al postular, que asciende a **78,85 U.F.**
- b) Con **450,00 U.F.** que corresponden al Subsidio Habitacional establecido en D.S. N° 1/2011 Vivienda y Urbanismo, conforme al Certificado de Subsidio Serie [REDACTED], valor que pagará el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, una vez inscritas las prohibiciones y/o gravámenes correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

CUARTO: La beneficiaria expresa en este acto que ni él, ni ninguno de los miembros de su grupo familiar declarado al momento de la postulación son, ni lo eran a la fecha de su inscripción en el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, propietarios ni asignatarios de otra Vivienda, ni han obtenido un sitio a través de Instituciones del Sector Vivienda, de las Municipalidades o del Ministerio de Bienes Nacionales, ni el beneficio de un Subsidio Habitacional.

QUINTO: En razón del subsidio recibido, el beneficiario se obliga a habitar personalmente y/o su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, la vivienda construida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

SEXTO: Asimismo, durante un plazo de cinco años, él propietario y/o beneficiaria constituye a favor del SERVIU, prohibición de enajenar la vivienda y no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU.

Si desea enajenar antes del cumplimiento del plazo deberá restituir el o los subsidios recibidos al valor de la UF vigente.

Las prohibiciones antes señaladas se inscribirán en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces competente. Transcurrido el plazo de cinco años, la prohibición se entenderá cancelada por el sólo ministerio de la ley, debiendo realizarse por el Conservador de Bienes Raíces competente, las cancelaciones y anotaciones correspondientes y otorgarse los certificados que acrediten tal circunstancia de oficio o a petición de la interesada, según el artículo único de la Ley N° 20.868.

La infracción de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, dará derecho al SERVIU para exigir la restitución de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidios, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

SÉPTIMO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción, D.F.L. N° 458 de 1975 y a las modificaciones introducidas por las Leyes N° 20.016 de 2005 y N° 20.703 de 2013, sobre calidad de la construcción, especialmente a lo dispuesto en el Artículo 18, se declara que la empresa **CONSTRUCCIONES RAMON SALAZAR LEAL E.I.R.L., Rut 76.522.921-2**, representada por don **Ramon Angel Salazar Leal**, cedula nacional de identidad número **13.523.049-9**, es el primer constructor de la vivienda citada, en la que actúa como arquitecto, doña **Yasna Leiva Fica**, cedula nacional de identidad número 9.844.772-5 que, como parte del total del costo de dicha vivienda le fue pagado con dinero proveniente del Subsidio Estatal, asume y se hace responsable a partir del 31.08.2020, fecha en que se efectuó la Recepción Total de Obras de Edificación, de los daños y perjuicios que provengan de fallas y defectos de la respectiva vivienda, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes sean responsables de las fallas o defectos de construcción que hayan dado origen a los daños y perjuicios.

OCTAVO: Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 18.196, de 1983, y en el Art. 5° del D.L. N° 1.874, de 1977, el presente Contrato se extiende aplicando el procedimiento de escrituración a que se refiere el Art. N° 68 de la Ley 14.171, por lo que desde la fecha de su protocolización se considerará Escritura Pública para todos los efectos legales.

NOVENO: Los gastos Notariales y de inscripciones que irroque el presente Contrato y Prohibición son de cargo de la beneficiaria.

DÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las Inscripciones y Anotaciones que procedan.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de los Contratos de que de cuenta el presente Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes vienen en declarar bajo juramento, que son de nacionalidad chilena, nacido en Santiago, el Director del Serviu y en Coyhaique la beneficiaria.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del consta del El Decreto Exento TRA N° 272/8/2019 (V. y U.) de fecha 7 de Febrero de 2019, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 297 y anotado en el repertorio con el N° 608-2019, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martin Molina, de Coyhaique, correspondiente al año 2019, que lo nombra Director del Serviu Región de Aysén.-


LISSETH ORNELA MACARENA CACERES GARCIA
BENEFICIARIO


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN


AUTORIZO LAS FIRMAS QUE PRECEDEN EN
LAS CALIDADES EN QUE COMPARECEN
04 NOV. 2020
COYHAIQUE

